



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-D - 2025



ART. IX DEFINICIONES

ANTES	AHORA
NO REGISTRA.	23. Negligencia: Es la omisión de la atención debida que exige el deber funcional, en la que se incurre por inacción, descuido o por acción incorrecta, inadecuada o insuficiente.



NEGLIGENCIA

es la

Omisión de la atención debida que exige el deber funcional, en la que se incurre por inacción, descuido o por acción incorrecta, inadecuada o insuficiente.



ART. IX DEFINICIONES

ANTES	AHORA
NO REGISTRA.	25. Orden de Comando: Es la disposición verbal o escrita que imparte el superior o más antiguo en ejercicio del cargo o en cualquier acto del servicio, al subordinado. El subordinado está obligado a acatarla e informar su cumplimiento en forma verbal o escrita con la diligencia debida; salvo que la orden manifiestamente implique la contravención a la Constitución Política del Perú, leyes o reglamentos vigentes.



ORDEN DE COMANDO

es la

Disposición verbal o escrita que imparte el superior o más antiguo en ejercicio del cargo o en cualquier acto del servicio al subordinado

el subordinado



Está obligado a acatarla e informar su cumplimiento en forma verbal o escrita con la diligencia debida.

Salvo que la orden manifiestamente implique la contravención a la Constitución Política del Perú, leyes o reglamentos vigentes.